



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 10 de agosto de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100028806**, presentada el día 21 de junio de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de junio de 2006, se recibió la solicitud número 1117100028806, por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

***“Archivo***

*1117100028806.doc*

*al Director General del IPN Dr. José Enrique Villa Rivera*

*Se solicita lo siguiente: costo de las construcciones efectuadas en los edificios del uno al nueve en la Unidad Adolfo López Mateos. Cuándo se licitó. Compañías constructoras. Si dichas areas se encuentran ocupadas. Toda la información sobre los llamados nuevos pisos.”. (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 6 de julio de 2006, se procedió a remitirla al Enlace de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN mediante el oficio número SAD/UE/1863/06, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Por su parte la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios el 10 de julio del año en curso procedió a turnar la solicitud a través del oficio Núm. DRMyS/3981/2006 a la División de Adquisiciones de la Secretaría en comento.

**CUARTO.-** Mediante el oficio No. DRFMyS/4248/2006 de fecha 12 de julio de 2006, la Dirección de Recurso Financieros, Materiales y Servicios del IPN, rindió su informe manifestando lo siguiente:

*“...al respecto me permito comunicarle que esta Dirección no cuenta con registro alguno.”  
(sic)*

**QUINTO.-** A través del oficio no. SAD/UE/2032/06 de fecha 3 de agosto de 2006, la Unidad de Enlace le solicitó a la Secretaría Académica del Instituto sólo lo que respecta a:

*“...Si dichas áreas se encuentran ocupadas. Toda la información sobre los llamados nuevos pisos.”* requerida por el particular por considerarla competente.

Con el oficio SeAca/1141/06, Folio 7666 de fecha 10 de Agosto de 2006, la Secretaría Académica del IPN señaló lo siguiente:

*“Al respecto, manifiesta que la solicitud sea atendida en lo relativo a ‘...si dichas áreas se encuentran ocupadas...’ (SIC), por lo que me permito hacerle las siguientes consideraciones:*

- *En términos de los artículos 3 fracción V; 42 y 46 de la LFTAIPG le comunico que la información solicitada no se ha generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado en los archivos de esta Secretaría, y toda vez que **las dependencias sólo están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en dichos archivos**, se solicita se tenga por desahogado el requerimiento y se haga del conocimiento del solicitante esta circunstancia.*
- *No obstante lo anterior, en término de lo que establece el artículo 70 fracción V del Reglamento de la LFTAIPG, se puede orientar respecto al área en que puede encontrarse dicha información, por lo que se sugiere que dicha parte de la solicitud sea desahogada por la Secretaría de Administración de este Instituto, toda vez que de conformidad con el artículo 23 del reglamento Orgánico del IPN le corresponde realizar dicha información, citado textualmente:*

*‘Artículo 23. Al secretario de administración le corresponde:*

*...*

*XX. Fungir como responsable inmobiliario del Instituto ante las autoridades competentes;’*

- *Lo antes expuesto, se le informa a efecto de que tome las medidas pertinentes, mismas que establece el artículo 46 de la LFTAIPG.” (sic)*

**SEXO.-** En virtud de las respuestas otorgadas por las unidades responsables, con fecha 15 de agosto de 2006, a través de los oficios SAD/UE/2132/06, SAD/UE/2133/06, SAD/UE/2134/06 y SAD/UE/2135/06 la Unidad de Enlace le turnó la solicitud de información a las unidades responsables: Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractiva (ESIQIE), Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Escuela Superior de Ingeniería Textil (ESIT), y Escuela Superior de Física y Matemáticas (ESFM) sólo lo referente a: *“...Si dichas áreas se encuentran ocupadas. Toda la información sobre los llamados nuevos pisos”* (sic), por considerarlas asunto de su competencia.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SÉPTIMO.-** Con el oficio No. D-ESIQIE-1494-06 de fecha 21 de agosto de 2006, la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas (ESIQIE), al rendir su informe señaló lo siguiente:

*“...le informo lo siguiente:*

- ° *Se denominan espacios para profesores de carrera.*
- ° *Están equipados con una computadora y acceso a Internet de alta velocidad.*
- ° *Dado a que en el pasado periodo vacacional se realizaron los últimos equipamientos que consistieron en la instalación de aire acondicionado, persianas y película antireflejante, actualmente se están distribuyendo los módulos lo que ha permitido que el uso de estos sea del 40% y se considera que a finales de este mes estarán al 100% de ocupación.” (sic)*

**OCTAVO.-** Por medio del oficio Núm. DESIT/0581 /06 de fecha 21 de agosto de 2006, la Escuela Superior de Ingeniería Textil (ESIT) del IPN, comentó lo siguiente:

*“...me permito comunicar que la Escuela Superior de Ingeniería Textil no estuvo contemplada en la construcción de los nuevos pisos de los edificios uno al nueve de la Unidad Adolfo López Mateos.” (sic)*

**NOVENO.-** El 22 de agosto de 2006 con el oficio no. ESFM/589/2006, la Escuela Superior de Física y Matemáticas, manifiesta que:

*“...me permito comunicarle: que las áreas del anexo construido en el edificio 9 se encuentran parcialmente ocupadas. El uso de las mismas acordado por diversos sectores de la escuela es el siguiente:*

- 1) *El área oriente está siendo utilizada por los estudiantes de la sección de posgrado.*
- 2) *El área central será ocupada por aulas cuya función es que se impartan en ellas los cursos de la SEPI.*
- 3) *El área poniente será ocupada por oficinas cuya función es el desarrollo de las actividades académico-administrativas de la SEPI.*

*Estas últimas secciones (central y poniente) se encuentran en proceso de adaptación.” (sic)*

**DÉCIMO.-** Por medio del oficio núm. D/2412/06 de fecha 21 de agosto de 2006 la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), indicó lo siguiente:



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*“Con respecto al primer punto, los 530 espacios para Profesores de la Escuela, distribuidos en los cinco edificios de la UPALM, no se encuentran ocupadas actualmente; sin embargo, se ha trabajado con los Presidentes de Academias para llegar en común acuerdo a su próxima distribución. En el anexo 1, se muestra el avance al día de hoy.*

*Con respecto al segundo punto, tiene el siguientes antecedente: En septiembre del 2005 se nos informa sobre la obra de construcción de éstos nuevos pisos, también llamados, ‘segundos pisos o cubículos para Profesores’, se dio la fecha de inicio, 14 de octubre y de terminación, 30 de diciembre del 2005, por lo que hasta la fecha no se ha entregado formalmente la obra. También se nos indicó por parte de los ingenieros residentes del Patronato de Obras e Instalaciones, POI, las áreas de la Planta Baja de cada uno de los cinco edificios que serían afectados y que por lo tanto había que reubicarlas; que se tomarían fotografías de cada una de estas áreas para que sirvieran de referencia al terminar la obra, es decir, estas áreas quedarían igual en cuanto a muebles, cancelas, plafones, luminarias, instalación eléctrica, instalación de voz y datos. En el transcurso de la obra, la ESIME-Z por el interés de la misma ha mantenido comunicación y apoyo conatote desde su inicio con los ingenieros residentes del POI y de las empresas constructoras, así también como con los responsables del POI, los detalles que hemos detectado, así como las observaciones por escrito y en forma verbal que nos han hecho los responsables de las áreas, mismos que no han sido atendidos en su totalidad. No se han firmado las actas de entrega al POI, porque se les ha mencionado a los ingenieros residentes de obra que no se han atendido los pendientes reportados. Se han realizado recorridos con los ingenieros residentes del POI y la empresa constructora para hacer un levantamiento de ‘lista de detalles de obra’, anexo 2. Se ha reportado a la instancia superior sobre los detalles que se tienen, anexo 3. En este periodo de vacaciones de verano que acaba de pasar, se trabajó para las áreas de los segundos pisos en la instalación del sistema de aire acondicionado, ventilación en la sala de espera, y eliminación de filtraciones de agua. Recientemente se realizó un recorrido por los cinco edificios con los ingenieros responsables del POI, para levantar una ‘lista de detalles de obra’ de los segundos pisos, quedando pendiente el de la Planta Baja, anexo 4.*

*Por lo anterior, las áreas no se encuentran ocupadas debido a que no se ha hecho una entrega oficial por parte del POI, por la razones anteriores” (sic)*

[La información anexa se pone a disposición del particular en su versión pública una vez que realice el pago de los derechos correspondientes]

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido de los oficios número **D-ESIQIE-1494-06** de fecha 21 de agosto de 2006 de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, **DESIT/0581/06** de fecha 21 de agosto de 2006 de la Escuela Superior de Ingeniería Textil y **ESFM/589/2006** de fecha 22 de agosto de 2006 de la Escuela Superior de Física y Matemáticas; que se refieren a: referente a: *“Si dichas áreas se encuentran ocupadas. Toda la información sobre los llamados nuevos pisos”* (sic) de los nuevos pisos de la Unidad Adolfo López Mateos, es **información pública** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

**TERCERO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el Segundo Anexo del oficio No. D/2412/06 de fecha 21 de agosto de 2006 de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica consistente en los **listados de los 530 espacios para Profesores de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco del IPN**, cuentan con datos personales, como es el Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.) del personal docente; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero que fundamentan los datos personales, en este sentido se concluye que los listados de los 530 espacios para Profesores de la escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, son de **carácter parcialmente confidencial**.

En consecuencia, puede definirse al concepto de protección de datos personales como el amparo debido a los ciudadanos contra la posible utilización de sus datos personales por terceros, en forma no autorizada, para confeccionar una información que es identificable con él, afecte su entorno personal, social o profesional, en los límites de su intimidad, o como la protección de los derechos fundamentales establecidos por la Ley sobre la Materia que establece como principios básicos regular el acceso y la corrección por parte de sus titulares; garantizando al titular de la información que el tratamiento dado a sus datos será el estrictamente necesario para aquel al que fueron recabados o generados, siendo por lo tanto obligatoria la confidencialidad y el respeto a su intimidad, sobre todo al uso, la seguridad, la difusión y la distribución de sus datos. En éste sentido se concluye que **sólo lo referente al dato: Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.)** contenido en la información solicitada es de carácter personalísimo y estrictamente confidencial.

**CUARTO.-** En consecuencia, con apoyo en las anteriores consideraciones y con fundamento en los preceptos legales invocados en el considerando segundo, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44, 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículos 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada,



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

es de confirmarse el carácter parcialmente confidencial del **listados de los 530 espacios para Profesores de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco del IPN.**

**QUINTO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en el **“costo de las construcciones efectuadas en los edificios del uno al nueve en la Unidad Adolfo López Mateos. Cuándo se licitó. Compañías constructoras. Si dichas áreas se encuentran ocupadas. Toda la información sobre los llamados nuevos pisos.” (sic)**; al respecto la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios contestó que no existía registro alguno de la información solicitada.

En tal virtud y observando la normativa del Instituto Politécnico Nacional, dentro de las atribuciones del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (POI IPN) se encuentra el de atender las necesidad de infraestructura física del Instituto, construir, adaptar y equipar las obras e instalaciones, y siendo este un Organismo Público Descentralizado le resulta aplicable la normatividad expedida por las áreas federales normativas y de control, como sujeto obligado directo.

Con el ánimo de orientar al ciudadano y con fundamento en el artículo 40 segundo párrafo de la fracción IV de la LFTAIPG, se indica que la dependencia competente para atender su solicitud de acceso a la información pública es el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (POI IPN), cuya página oficial se encuentra en la dirección electrónica: [www.poi.ipn.mx](http://www.poi.ipn.mx), información que es pública y es la única con la que se cuenta.

**SIXTO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como información pública lo referente a: **“Si dichas áreas se encuentran ocupadas. Toda la información sobre los llamados nuevos pisos” (sic)** contenida en los oficios número **D-ESIQIE-1494-06** de fecha 21 de agosto de 2006 de la



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, **DESIT/0581/06** de fecha 21 de agosto de 2006 de la Escuela Superior de Ingeniería Textil y **ESFM/589/2006** de fecha 22 de agosto de 2006 de la Escuela Superior de Física y Matemáticas.

**SEGUNDO.-** Se tiene como información confidencial el Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.) del personal docente de la escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco del IPN que forma parte del **listados de los 530 espacios para Profesores de la ESIME Unidad Zacatenco del IPN**, atendiendo el contenido del artículo 45 fracción II de la LFTAIPG.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de ***“costo de las construcciones efectuadas en los edificios del uno al nueve en la Unidad Adolfo López Mateos. Cuando se licitó. Compañías constructoras. Si dichas áreas se encuentran ocupadas. Toda la información sobre los llamados nuevos pisos”*** (sic); por no existir dentro de los archivos de la unidad administrativa del Instituto.

**CUARTO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de 67 fojas, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG, igualmente indíquese al particular que la información solicitada que quedó precisada en el Considerando Quinto es **inexistente**, e indica qué dependencia es la competente para atender a su solicitud de información y que puede acceder a través de su página oficial en la siguiente dirección electrónica: [www.poi.ipn.mx](http://www.poi.ipn.mx), en cumplimiento a los artículos 40 segundo párrafo de la fracción IV, 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V del RLFTAIPG; igualmente indíquese al particular la información solicitada que es inexistente.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SÉPTIMO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

Asesor "B"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.